

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASE", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO, JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA ASE" a través de su representante:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se depositan las facultades de la Legislatura en materia de revisión de Cuentas Públicas en esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tiene autonomía técnica y de gestión financiera en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en su artículo 64, establece que dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado, se encuentra la de *"Representar a la Auditoría Superior del Estado y llevar su administración."*
- III. Tiene interés en permitir que alumnos del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, realicen sus practicas profesionales en la ASE.
- IV. Está interesada en suscribir el presente Convenio con el fin de contribuir a fortalecer el sistema educativo en Zacatecas, y en particular del "INSTITUTO", con ello responder a los nuevos retos del país y la región, propiciando nuevas figuras y relaciones institucionales que nos permitan contribuir, en el ámbito de nuestra responsabilidad, con la tarea de forjar profesionistas de alto nivel.
- V. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- VI. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Julián Aguirre número 112, Colonia Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zac.

Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su representante:

- I.- Conforme a lo previsto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Decreto de Creación número 93, de fecha 20 de Noviembre de 1990, es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía académica y administrativa, con claves de registro ante la Secretaría de Educación Pública como Centro de Trabajo 32EITS0001S y como Institución 32MSU0040I, con Registro Federal de Contribuyentes ITS901017D67.
- II.- Que su Director General, Lic. Guillermo González López, está facultado para suscribir el presente convenio, en los términos que le confiere el Decreto de Creación del Instituto, con fundamento en su artículo 14 Fracción XV, y de acuerdo al nombramiento firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, en fecha 15 de noviembre de 2005.
- III.- Que tiene su domicilio social en el Kilómetro 3 de la carretera a la Col. González Ortega, código postal número 98400, en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, y se encuentra autorizado como Agente Capacitador Externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el número de registro D67-0013.

A su vez **"EL INSTITUTO"**, y **"LA ASE"** declaran que:

PRIMERA:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.
- II. Tienen intereses comunes, entre otros, la formación de profesionistas de nivel superior que requiere el aparato productivo nacional.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la revisión de las cuentas públicas.

SEGUNDA.- Ambas partes son conformes en establecer el presente CONVENIO de colaboración en materia de vinculación con el sector productivo, a efecto de que “**LA ASE**” reciba a los estudiantes de “**EL INSTITUTO**” en sus instalaciones con el fin de fungir en calidad de RESIDENTE, vinculado a través del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Por todo lo anterior, “**LA ASE**” y “**EL INSTITUTO**”, han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que en “**LA ASE**” alumnos de “**EL INSTITUTO**”, realicen sus practicas profesionales encaminadas al fortalecimiento de las tareas de la ASE.

SEGUNDA.- Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Auditoria a Municipios;
- b) Auditoria a obra pública;
- c) Unidad de Administración
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos
- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA.- Para lo previsto en este convenio la “**ASE**” podrán contar con la colaboración de otras instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los alumnos que realicen sus practicas profesionales se consideraran exclusivamente como tales y, por ende, asumirán su responsabilidad y en ningún caso serán considerados trabajadores de la ASE.

QUINTA.- A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, debiendo “**EL RESIDENTE**” concurrir de lunes a viernes siempre y cuando dichos días sean hábiles, de acuerdo al horario que le marque “**LA ASE**”, mismo que será compatible con su horario de clases y podrá presentar su estadía a partir del noveno semestre

de la misma. Dicha compatibilidad dejará un espacio entre el horario de clases y el horario que le sea asignado por "LA ASE".

SEXTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a instruir a "EL RESIDENTE" sobre las observaciones y disposiciones reglamentarias y las normas en materia de seguridad en el trabajo que rigen en "LA ASE".

SÉPTIMA.- En el caso de que "EL RESIDENTE" no cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo, "EL INSTITUTO" removerá al alumno a efecto de no causarle perjuicio al desarrollo del programa de RESIDENTE.

OCTAVA.- Ambas partes convienen: celebrar reuniones semestrales para evaluar los resultados y logros obtenidos con relación al presente convenio con la finalidad de orientar, asesorar, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por el "RESIDENTE".

NOVENA.- "EL RESIDENTE" está obligado a acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en la "ASE", asistir puntualmente en el horario que se le asigne, hacer buen uso del equipo e instalaciones de ésta, en el periodo que dure su "RESIDENCIA", debiendo abstenerse de intervenir en asuntos de carácter laboral y sindical.

DECIMA.- Se acepta por las partes que "EL RESIDENTE" estará en las condiciones que se señalan en el presente convenio, no creará derechos de relación de trabajo, por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA ASE" y por consiguiente, no obliga en modo alguno a que se inscriba a "EL RESIDENTE" en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, ya que cuenta con este servicio durante su carrera, ya que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimientos que le permitan desarrollar su educación profesional.

DECIMAPRIMERA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, quedando por sentado que las partes se comprometen a mantenerlo actualizado y a intercambiar oportunamente la información que para el efecto sea pertinente, comprometiéndose de igual manera; a complementar y adicionar al presente cuando las condiciones del caso así lo amerite. Así mismo, darse por terminado cuando algunas de las partes manifiesten por escrito que no le es posible continuar en el cumplimiento de lo acordado, expresando las causas que motivaron la decisión.

DECIMASEGUNDA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo.

DÉCIMATERCERA.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por los titulares de los órganos involucrados

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día _____ de _____ del dos mil ocho, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

"LA ASE"

"EL INSTITUTO"

C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR

TESTIGOS
